

ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE ADQUISICION DE SIMULADOR FULL MISSION PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE (D.G.M.M.)

Nosotros, los suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **SIMMONS DAVID GOUGH RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con documento nacional de identificación número 0901-1974-00265, con RTN No. 09011974002651, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **INGENIERIA IMPORTACIONES Y SOLUCIONES ENERGETICAS, S. DE R.L. DE C.V.** con Registro Tributario Nacional No. 08019016836706, constituida en Escritura número 84 de fecha 07 de marzo del año dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario Marco Antonio Rodríguez Mejía, inscrita bajo el número 32846, matrícula 2550485 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, denominado de ahora en adelante como **"EL PROVEEDOR"**; en su conjunto denominados como **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para este acto, hemos acordado, celebrar la ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE ADQUISICION DE SIMULADOR FULL MISSION PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE (D.G.M.M.) Bajo Código LG-ALA -CS- 019-2024 de fecha veintidós (22) del mes de octubre de 2024, mismo que se registrará con las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: Manifiesta el señor **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, en su condición antes especificada; 1) Que en fecha veintidós (22) del mes de octubre de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE ADQUISICION DE SIMULADOR FULL MISSION PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE (D.G.M.M.)** Bajo Código LG-ALA -CS- 019-2024 con vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la orden de inicio.

2) Que consta en el expediente de mérito que Dirección General de Marina Mercante en fecha 13 de noviembre del 2024 mediante Oficio DGMM No. 578/2024, informa al señor Simmons David Gough Rodriguez Representante Legal de la Sociedad Ingeniería Importaciones y Soluciones Energéticas S.DE.R.L de C.V, que



dando seguimiento al proceso de Adquisición del Simulador de Puente de Misión Completa (Full Mission), adjudicado a su representada con el fin de solicitarle su apoyo con la instalación y puesta en funcionamiento del Simulador de Puente de Misión Completa (Full Mission) a más tardar la primera semana del mes de diciembre del año en curso, en vista del cierre de la ejecución presupuestaria del año 2024.

3) Mediante Oficio IISE-DGMM-AD-578-2024 el Representante Legal Ingeniería Importaciones y Soluciones Energéticas S.DE.R.L de C.V, da respuesta al Oficio DGMM No. 578/2024 en el que se destaca lo siguiente: "1) *Que IISE ha iniciado exitosamente la instalación y puesta en funcionamiento del Simulador de Puente de Misión Completa (Full Mission), proyectándose la fecha máxima de entrega para el 11 de diciembre del año en curso.*

2)Que IISE ha efectuado la adquisición de todos los componentes "hardware" del proyecto los cuales ya se encuentran en salvaguarda en los espacios físicos en la Escuela Marítima Centroamericana de Omoa.

3)Que, por razones de flujo financiero, y para evitar costes financieros, por este medio se solicita respetuosamente que se autorice el pago parcial de los avances del proyecto, equivalentes a los componentes "hardware" del mismo y la diferencia contra el acta de entrega final.

4)Que, el monto que se solicita que se autorice para pago parcial equivale hasta un máximo de L.2,628,777.11.

5)Que, IISE ratifica su compromiso absoluto con la calidad y tiempos de entrega del Proyecto: CONTRATO LG-ALA-CS-019-2024 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SIMULADOR DE PUENTE DE MISIÓN COMPLETA (FULL MISSION)."

4) Que, en aras de garantizar los bienes y servicios descritos en el Contrato mencionado y en atención a la necesidad que tiene esta Autoridad Marítima de mantener los procesos de formación actualizados en concordancia a las necesidades de cumplimiento normativo y con los estándares internacionales establecidos por la Autoridad Marítima Internacional (OMI), resulta necesario realizar la modificación del **CONTRATO DE ADQUISICION DE SIMULADOR FULL MISSION PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE (D.G.M.M.)**.

5) Que en amparo de lo prescrito en los artículos 119, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y debidamente firmada y aprobada por ambas partes, la presente adenda número uno (1) modifica las Clausulas Sexta, del **CONTRATO DE ADQUISICION DE SIMULADOR FULL MISSION PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE (D.G.M.M.)** Bajo Código LG-ALA -CS- 008 -2023 pasa a formar parte

íntegra del mismo.



SEGUNDO: VIGENCIA Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO DE ADQUISICION DE SIMULADOR FULL MISSION PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE (D.G.M.M.) Bajo Código LG-ALA -CS- 019-2024 de fecha veintidós (22) del mes de octubre de 2024, la cual se leerá de la siguiente manera: “ **SEXTA. VIGENCIA Y FORMA DE PAGO.** La vigencia de este Contrato es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la orden de inicio. El pago del bien suministrado se efectuará en lempiras, moneda nacional, EL CONTRATANTE cancelará el monto total del Contrato de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,595,625.46)** de la siguiente forma:

1) Un primer pago correspondiente a la primera fase de adquisición del Simulador de Puente de Misión Completa (Full Mission), la cual consiste en la instalación del Hardware del Simulador, por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.2,628,777.11)** que comprende los siguientes equipos:

- 1)Hardware (CPUS) L. 643,800.92
- 2)Consola principal L. 551,829.36
- 3)Televisores L. 287,411.12
- 4)Monitores L. 68,978.67
- 5)Joysticks L. 51,734.00
- 6)Mouse L. 5,518.29
- 7)Teclados L. 5,518.29
- 8)Puente de navegación (Construcción) L. 367,886.24
- 9)Pantallas Touchscreen L.172,446.67
- 10)Cableado L. 13,795.73
- 11)Miscelaneos (gastos varios) L. 459,857.80

2) Un Segundo y último pago correspondiente a la última fase de instalación y puesta en funcionamiento del Simulador de Puente de Misión Completa (Full Mission) una vez se haya extendido el acta de recepción definitiva y recibida toda la documentación requerida para el proceso de pago, por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.3,966,848.35)** que comprende lo siguiente:

- 1)Software Especializado de Navegación Marítima Full Mission L. 2,874,111.25
- 2)Software Especializado GMDSS L. 575,397.07



54

3) Capacitación e Instalación remota y en situ – soporte y mantenimiento por 48 meses L. 517,340.02.

TERCERA: CONFORMIDAD: Manifiestan los comparecientes, su conformidad con las modificaciones realizadas, en todo lo demás que no sea objeto de modificación en la presente adenda, queda válido y vigente lo estipulado en las demás cláusulas del CONTRATO DE ADQUISICION DE SIMULADOR FULL MISSION PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE (D.G.M.M.) Bajo Código LG-ALA -CS- 019-2024 de veintidós (22) del mes de octubre de 2024.

CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido total de este documento, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento fiel, en fe de lo cual firman por estar conformes con su contenido en dos originales del mismo tenor.

En fe de lo cual se firma la presente Adenda en duplicado en la ciudad la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



SIMMONS DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA IMPORTACIONES Y SOLUCIONES
ENERGETICAS, S. DE R.L. DE C.V..

LG-ALA-CS-018-2024

CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.

Nosotros, los suscritos: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **PEDRO ANTONIO AGUILERA AGUILAR**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1981-06790 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **"GRUPO ALTITUD S. DE R.L."** con número de R.T.N 08019015741338, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 54 de fecha 09 de enero de 2015 ante los Oficios del Notario Antonio Osman Rodríguez Anaya e inscrita con matrícula número 2540631 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente contrato el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene como objeto primordial la confección de uniformes para el personal de la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas que se detallan a continuación: **LOTE 1) Camisa clase A y B.-**

a) camisa formal confeccionada en tela tropical color blanco, dos bolsas con solapa, 03 logos bordados, un fichero bordado, dos palas en los hombros manga corta, (61 camisas para hombre y 45 para mujeres).

b) camisa formal confeccionada en tela tropical color blanco, dos bolsas con solapa. 03 logos bordados, un fichero bordado, dos palas en los hombros, manga larga. (12 camisas para hombre y 13 para mujeres).

c) Clase B. camisa tipo polo, prefabricadas, color azul turquesa bordada a 4 LOGOS (10 camisas para hombre y 06 para mujeres).

LOTE 2) Pantalones clase A:

- a) pantalones formales para damas y caballeros corte recto confeccionado en tela armani de buena calidad (textura no muy delgada) (72 pantalones para hombres y 21 para mujeres).

LOTE 3) Overoles Y Gabachas.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la firma del mismo o emisión de orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará al **"CONTRATISTA"**, la cantidad total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 239,913.00)**, incluyendo el (15%) del impuesto sobre venta. Acta de recepción previamente firmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS. EL PROVEEDOR será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los bienes contratados con el comprador.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LAS PARTES, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman se aplicarán supletoriamente lo dispuesto por las leyes vigentes en el país que sean aplicables al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario LAS PARTES, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones



- a) Overoles color azul marino con cinta reflectiva verde con gris en las mangas y rodillas, 03 logos bordados confeccionados en tela macarthur (04 para varon y 01 para mujer).
 - b) Gabachas de tela tropical, color azul marino un logo bordado en pectoral, con 2 bolsitas en la parte frontal.
 - c) Gorras material algodón, con broche de velcro, bordada con un logo frontal;
- LOTE 4) Camisa polo color blanco.**
- a) Camisa Polo color blanco, prefabricada, bordada a un logo en pectoral izquierdo (**103 para varones y 97 para mujer**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. “EL CONTRATISTA” brinda a “EL CONTRATANTE” el servicio de confección de los uniformes para el personal de la Dirección General de la Marina mercante bajo las siguientes condiciones:

1. Tomar las medidas a empleados de Tegucigalpa y proporcionar muestra para tallar en las zonas foráneas.
2. Se compromete a entregar el uniforme nuevo, fabricados con materiales de alta calidad y en perfecto estado u orden de inicio.
3. El tiempo de entrega que garantiza “EL CONTRATISTA” es de 45 días hábiles a partir de la firma del mismo.
4. Realizar las modificaciones o reparaciones por defectos de confección en las prendas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Constatar el cumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”
3. Pagar a “EL CONTRATISTA” los Servicios establecidos en este Contrato.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS. Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan que debe haber comunicación de manera inmediata por algún cambio o sustitución al momento de la entrega de los bienes.
- 2) Conocen y aceptan lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 3) Conocen y aceptan las disposiciones establecidas en el presente contrato.

por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado. Así mismo, procederá la resolución conforme a las causales establecidas en los artículos 127 al 129 en la Ley de Contratación del Estado y la liquidación conforme al artículo 130 y 131 de la Ley de Contratación del Estado. Debiéndose observar a su vez, lo dispuesto en los artículos 253 al 265 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Por las demoras no justificadas en la entrega del suministro EL COMPRADOR aplicará una multa por el incumplimiento en el plazo de entrega del 0.36% diario, en relación con el monto total del contrato, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:

Dirección: Alto de Miramontes 1, Bloque U, Lote 13. Distrito Central.

Atención: Pedro Antonio Aguilera Aguilar

Tel: 2224-1389

Email: pedro.aguilera@gruposkyart.com

EL CLIENTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Dr. Edgar Soriano

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: emedina@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que, si no hicieren, cualquier comunicación, envío o notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en



esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviará a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por la Leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVISIBILIDAD. En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la clausula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La terminación de este Contrato por cualquier razón no releva a las partes del cumplimiento de sus obligaciones causadas o que hayan surgido con anterioridad a dicha terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
CONTRATANTE



PEDRO ANTONIO AGUILERA AGUILAR
CONTRATISTA

LG-COP-002-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA LA ESCUELA MARITIMA CENTROAMERICANA (EMCA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, Los suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con documento nacional de identificación número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con documento nacional de identificación número 0503-1982-00343 y de este domicilio; en su condición de Comerciante Individual con el nombre comercial **"SERVICIOS DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE E INVERSIONES VALERIA"** con R.T.N número 05031982003438, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 335 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante los Oficios del Notario Mario José Osorio Medina, inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado del IP con número 53096, matrícula 2565424; quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente Contrato, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que en aras de mejorar la infraestructura de edificios propiedad de la Dirección General de la Marina Mercante, se dará inicio a las contrataciones para servicios de construcción de comedor necesario en el edificio de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA OMOA), para lo cual se hará un estudio de ingeniería sobre el levantamiento de obra y demás edificaciones, por lo que se procederá a realizar las obras de construcción y remodelaciones necesarias al edificio de la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en el Departamento de Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Este Contrato de Obra Pública tiene como objeto realizar la construcción de comedor en el edificio de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA), ubicada en el Departamento de Cortes, las



obras implican la construcción con materiales de calidad y según las especificaciones detalladas en el Anexo No.01 adjunto al presente contrato, que forma parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el presente Contrato en la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) ubicada en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, obra que se encuentra descrita en el Anexo No. 01 de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,475,215.00), El pago se financiará con recursos propios con presupuesto aprobado para la contratación de servicios de construcción.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Contratante cancelara el monto total del Contrato de la siguiente forma: 1) Un primer pago en concepto de anticipo del 20% por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.295,043.00); 2) Un segundo pago de acuerdo a los informes de avances de obra constatados por el supervisor de obra contratado por la Dirección General de la Marina Mercante. 3) un tercer y último pago, avalado mediante informe final y acta de recepción emitido por la Comisión de seguimiento nombrada por la Alta dirección

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de la orden de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a. El contratante, nombrará una comisión técnica liderada por un arquitecto y/o Ingeniero, a fin de constatar y verificar los avances de la obra de construcción, detallados en la cláusula segunda y en el Anexo No. 01 adjunto al presente contrato; dicha comisión deberá realizar el informe final de cumplimiento del contrato, Previo a la firma del acta de recepción de proyecto y pago final al contrato.
- b. Pagar a “El Contratista” el valor de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Quince Lempiras Exactos (L. 1,475,215.00), siempre y cuando se cumplan todas las especificaciones técnicas y se entregue la obra concluida según este Contrato, de existir retraso en los desembolsos no imputables a El

Contratante será debidamente documentado y no se entenderá como un incumplimiento, sin perjuicio de lo anterior el Contratante se compromete a realizar todas las diligencias para hacer los pagos conforme corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES EL "CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de conformidad a lo pactado en el presente contrato, utilizando materiales de alta calidad, libre de defectos, cumpliendo con todo lo estipulado en este contrato, el "CONTRATISTA" se obliga por el periodo de un (01) año contado a partir de la terminación del presente contrato y aceptación de los trabajos pactados, a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El "CONTRATISTA" queda obligado a rendir las Garantías siguientes:

- a) Garantía de Anticipo del contrato será por un equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, tendrá una vigencia por un periodo igual al plazo de ejecución de la obra y de conformidad a la estipulación del artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Garantía de Cumplimiento de Contrato por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, la cual deberá ser presentada por "EL CONTRATISTA" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de haber suscrito el correspondiente contrato.
- c) Garantía de Calidad por un período de un (01) año, contados desde la emisión del acta de recepción final; el monto de esta garantía será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato; deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción final.
- d) Las Garantías descritas deberán de presentarse conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El "CONTRATANTE" podrá autorizar la devolución de La Garantía de cumplimiento del contrato una vez que se haya efectuado la Recepción Final de las obras y presentado la garantía de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES Si la entrega final de los servicios estipulados en el presente contrato sobrepasa la vigencia del mismo se le ejecutarán las garantías que haya constituido, sin perjuicio de la aplicación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el "CONTRATANTE", por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la ejecución de las obras objeto de este contrato, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa del "CONTRATANTE" la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de las garantías que se hayan constituido en el marco de la suscripción de acuerdo al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN LEGAL. Ambas partes acuerdan para los efectos judiciales a que diere lugar la ejecución de este contrato tener como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sometiéndose expresamente a los Tribunales competentes del Departamento de Francisco Morazán; en tal sentido la validez e interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario LAS PARTES, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales competentes

del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: 1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

2. El **"CONTRATISTA"** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el **"CONTRATANTE"** injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, en un plazo contado a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de los servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al **"CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargas aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El **"CONTRATANTE"** no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare ente el personal contratado por **"EL CONTRATISTA"** y está, será responsabilidad del mismo, debiendo entenderse que todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal entre **"EL CONTRATISTA"** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATO COMPLETO: Este Contrato junto con la cotización, oferta técnica y Anexos constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato



no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA:

"SERVICIOS DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE E INVERSIONES VALERIA"

Dirección: Plaza Menjivar, Barrio el Centro, Omoa, Cortes .

Atención: CARLOS ALBERTO MEJIA ESCOBAR

Tel: + (504) 3323-9698

EL CONTRATANTE:

"DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE"

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ /Abg. Jesús Efraín Medina, Ing. Sadira Maradiaga. Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: emedina@marinamercante.gob.hn smaradiaga@marinamercante.gob.hn

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Construcción de Obra, bajo las leyes de la República de Honduras; comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ
EL CONTRATANTE




CARLOS ALBERTO MEJIA ESCOBAR
EL CONTRATISTA



ANEXO 1 A CONTRATO LG-COP-002-2024

No.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO Ó ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTRO	Proveedor		
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE E INVERSIONES VALERIA		
		Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
LEMPIRAS				
1	PRELIMINARES			
1.01	Demolicion de Elemento de concreto (Losa) m2	65	L166.00	L10,790.00
1.02	Trazado y marcado (dia)	1	L1,657.02	L1,657.02
	SUBTOTAL			L12,447.02
2	EXCAVACIÓN Y RELLENOS			
2.01	Excavacion para cimentacion Material-Tipo II (SEMI-DURO) m3	60	L237.00	L14,220.00
2.02	Relleno com material selecto tipo cascaco de rio m3	31	L553.00	L17,143.00
	SUBTOTAL			L31,363.00
3	OBRA GRIS			
3.01	Zapata Aislada de 1x1 metros y E=25 cms, 5 #4 @20 cm A.S, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 UND	6	L1,834.00	L11,004.00
3.02	Columna Pedestal 20x20cm: 4#4, Estribos#3@ 20cm, Fc= 4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	8.4	L836.00	L7,022.40
3.03	#3 @20 cm y #3 13 cms, con solera integrada sobre la zapata de 20x20 cms, con 2 #3 longitudinal y estribos #2 @ 20 cms, con concreto Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2, con 10 cm de cama de	90	L1,525.00	L137,250.00
3.04	Bloque Bastoniado y fundico de 20cm: Bastones #3@40cm, Fc= 4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 con H=80 cms (ml)	90	L812.00	L73,080.00
3.05	Solera Inferior de Cierre Tipo S2 0.15X0.20 4#3 estribos #2@16cm, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	93.6	L506.00	L47,361.60
3.06	Viga a altura de puertas y ventanas de 15x20cm: 3#4 Y 2#3 estribos #3 Milimetrico@15cm, Fc=4000PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	25	L562.00	L14,050.00
3.07	Viga a altura de puertas y ventanas de 15x20cm: 4#3 estribos #2@20cm, Fc=4000PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	75.33	L486.00	L36,610.38
3.08	Firme de concreto e:7.5 cm #2@25cm A.S.malla inferior, Fc=3000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (m2)	200	L561.00	L112,200.00
3.09	Columna tipo C3 4#3 estribos #2@16cm, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	100	L804.00	L80,400.00
3.10	Jamba Cargador de Ventana de 10x25 cm de : 2#3 estribo #2@20cm, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	21	L320.00	L6,720.00
3.11	Jamba perimetral de 10x15 cm de : 2#3 estribo #2@20cm, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	63	L284.00	L17,892.00
3.12	Jamba Perimetral de 10x40 cm de : 3#3 estribo #2@20cm, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	29	L503.00	L14,587.00
3.13	Losa para desayunador de 50x10 cm de: 4#3 @ 20 cm en A. S. Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2 (ml)	8	L719.00	L5,752.00
3.14	Levantamiento de Pared con Bloque de 6", Mortero 1:4 (m2)	188	L551.00	L103,588.00
3.15	Levantamiento de Pared con Bloque de 4", Mortero 1:4 (m2)	110	L492.00	L54,120.00
3.16	Repello de pared (m2)	250	L167.00	L41,750.00
3.17	Pulido de pared (m2)	250	L101.00	L25,250.00
	SUBTOTAL			L788,637.38



ANEXO 1 A CONTRATO LG-COP-002-2024

No.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO Ó ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTRO	Proveedor		
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE E INVERSIONES VALERIA		
		Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
LEMPIRAS				
4	VIENEN			L 832,447.40
	PUERTAS Y VENTANAS			
4.01	Instalacion de puerta de vidrio de 36"x83" incluye contramarco y mochetas de aluminio (und)	3	L 8,717.00	L 26,151.00
4.02	Instalacion de Ventana Aluminio con vidrio fijo corrido de 3/8 con marco de aluminio tubo de 13/4x4 pesado con junta hueso y unido con silicon con altura de H=2.4 mts (m2)	54	L 1,260.00	L 68,040.00
4.03	Instalacion y Fabricacion de puerta Troquelada de metal de una hojas, con un alto de 2.1 metros X Ancho de 1.0 metros, incluye contramarco y mochetas. (und)	3	L 6,165.00	L 18,495.00
	SUBTOTAL			L 112,686.00
5	PISOS, CERAMICA Y ENCHAPADOS			
5.01	Ceramica para cocina en piso y muebles. (m2)	60	L 654.00	L 39,240.00
5.02	Socalo o molduras de porcelana (ml)	70	L 153.00	L 10,710.00
5.03	Porcelanato para piso de 60x60 cms, con pega ceramica (m2)	136	L 654.00	L 88,944.00
5.04	Socalo o molduras de pocelanato (ml)	42	L 153.00	L 6,426.00
	SUBTOTAL			L 145,320.00
6	PINTURA			
6.01	Pintura base de agua para interiores (2 manos) (m2)	360	L 70.00	L 25,200.00
6.02	Pintura base de agua para interiores (2 manos) (m2)	200	L 77.00	L 15,400.00
	SUBTOTAL			L 40,600.00
	TECHO			
7.01	Area de Techo de Edificio, lamina tipo Aluzinc calibre 26 con estructura de canaleta galvanizada 2x4@60cms (m2)	215	L 755.00	L 162,325.00
7.02	Cielo falso con tablilla de PVC, color blanco mate (m2)	200	L 601.00	L 120,200.00
	SUBTOTAL			L 282,525.00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS			
8.01	Instalacion de lamparas florucente de 40 amp dos tubos (und)	16	L 1,120.00	L 17,920.00
8.02	Instalacion de tomacorriente doble (und)	16	L 278.00	L 4,448.00
8.03	Instalacion de tomacorriente Especiales/aire Acondicionado, Estufa (und)	7	L 335.00	L 2,345.00
8.04	Instalacion de interruptor sencillo (und)	2	L 301.00	L 602.00
8.05	Instalacion de interruptor doble (und)	6	L 301.00	L 1,806.00
8.06	Centro de carga 24 espacios (und)	1	L 10,413.00	L 10,413.00
8.07	Acometida electrica con base para contador (und)	1	L 7,641.00	L 7,641.00
	SUBTOTAL			L 45,175.00
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
9.01	Instalacion tuberia PVC 1/2" (incluye acces) (m)	36	L 78.10	L 2,811.60
9.02	Instalacion tuberia PVC 3" (incluye acces) (m)	30	L 158.00	L 4,740.00
9.03	Instalacion de lavaplatos doble (incluye acces) (und)	3	L 2,970.00	L 8,910.00
	SUBTOTAL			L 16,461.60
	GRAN TOTAL			L 1,475,215.00


EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
EL CONTRATANTE




CARLOS ALBERTO MEJIA ESCOBAR
EL CONTRATISTA



